



ASOCIACIÓN DE CLUBES DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETÍN N°29/26

En la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, al día 30 del mes de septiembre del año 2026, se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Clubes de Punilla para dar a conocer el siguiente boletín, correspondiente a la Fecha 6 de Mayores y Fecha 11 en Inferiores del Clausura 2026:

SANCIONES

PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
DT Gonzalo Mazzola	25902850	Atlético La Falda	22	Provisoria
Emanuel Paredes	46305820	Solares	207	1 fecha
Joaquín Quintana	42441359	Solares	200 inc. A ap. 1	4 fechas
Leonel Pereyra	46036648	Rivadavia Sport	200 inc. A ap. 1	3 fechas
Lucas González	39024072	EMFI	201 inc. B ap. 4	2 fechas
Luciano Ochoa	40507316	Sportivo Huerta Grande	207	1 fecha
Maximiliano Mercado	39473569	25 de Mayo	207	1 fecha

PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Julieta Contreras	40575377	Racing	186	2 fechas
Milagros Ramírez	43285863	Racing	22	Provisoria

RESERVA MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Alexis González	49288413	Tiro Federal	207	1 fecha
Diego Miranda	48074657	Río Grande	207	1 fecha
Mayco Ponce	47465309	Rivadavia Sport	201 inc. B ap. 4	2 fechas
Mirko Llanes	48603159	Independiente	207	1 fecha
Nazareno Ortiz	44657079	Sportivo Huerta Grande	207	1 fecha
Tiago Fariás	48127926	River	207	1 fecha
Tomás León	44607092	Solares	207	1 fecha
Ulises Montoya	47364989	Racing	207	1 fecha
Yago Villagra	50745396	Río Grande	287 inc. 5	1 fecha

CUARTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Damián Cuello	49618823	San Lucas	154	1 fecha
Lautaro Ledesma	48719393	River	154	1 fecha
Lautaro Zárate	49323811	Sportivo Huerta Grande	154	1 fecha
Ulises Peralta	49460487	Independiente A	154	1 fecha

QUINTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Aarón Britos	50080860	EMFI	154	1 fecha
Dylan Cuello	50334629	EMFI	154	1 fecha
Facundo Gigena	50090533	San Lucas	154	1 fecha
Francisco Martínez	50335265	Independiente A	154	1 fecha
Ian Cardozo	50178725	EMFI	154	1 fecha
Joaquín Sosa	50093780	San Esteban	154	1 fecha
Lautaro Argüello	50739423	Martín Ferreyra	154	1 fecha
Lucas Castro	50521490	Independiente A	154	1 fecha
Luciano Nieva	51198010	Martín Ferreyra	154	1 fecha
Miqueas Moreno	50260562	San Esteban	154	1 fecha
Nicolás Bustos	51198677	EMFI	154	1 fecha
Santiago Sánchez	50108279	EMFI	154	1 fecha
Thiago Sarmiento	50629747	Martín Ferreyra	154	1 fecha
Tomás Guzmán	51451877	Independiente A	154	1 fecha
Ulises Nagy	49913095	Independiente B	154	1 fecha

SEXTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Fabrizio Olmos	52472109	25 de Mayo	154	1 fecha
Thian López	53319415	25 de Mayo	154	1 fecha

SÉPTIMA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
PF Cristian Nieto	36687969	River	186/260	2 fechas

VISTOS

EXPEDIENTE N° 86/26: Denuncia del Club San Lucas contra el Club Martín Ferreyra por presunta suplantación de identidad

VISTO la denuncia efectuada por el Club Atlético San Lucas respecto de la presunta suplantación de identidad de los jugadores Kian Gonzalez, Jeremias Macías y Bastian Farias, quienes habrían actuado para el Club Martín Ferreyra utilizando documentación correspondiente a otros jugadores (Leroy Maldonado, Alamo Fabricio y Peinado Rodrigo), y **CONSIDERANDO QUE** la gravedad de los hechos denunciados requiere contar con el descargo de la institución involucrada, **QUE** el campeonato se encuentra en instancias finales y resulta necesario resolver la situación con la mayor celeridad posible, y **QUE** el Art. 7 R.T.P. faculta a este Tribunal, en casos especiales y mediante resolución fundada, a reducir el plazo para articular la defensa, este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** CORRER TRASLADO por el término perentorio de VEINTICUATRO (24) HORAS, contadas desde la publicación del presente Boletín Oficial, al Club Martín Ferreyra, para que presente su descargo y respuesta respecto de la denuncia formulada por el Club Atlético San Lucas, pudiendo acompañar toda documentación y prueba que estime pertinente, conforme al Art. 7 R.T.P.; **2)** Hacer saber al Club Martín Ferreyra que, vencido el plazo otorgado sin presentar descargo, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía conforme al Art. 7 R.T.P.; **3)** Establecer que, una vez vencido el plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS y presentada, en su caso, la defensa correspondiente, este Tribunal procederá a evaluar las actuaciones y resolverá lo que corresponda. Art. 7 R.T.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE N° 87/26: Gonzalo Mazzola – director técnico de Club Atlético La Falda

VISTO el informe arbitral correspondiente al encuentro de Primera Masculina disputado por el Club Atlético La Falda, donde se informa que, una vez finalizado el encuentro, el Sr. Gonzalo Mazzola, Director Técnico de dicha institución, habría agredido verbalmente al árbitro y posteriormente lo habría empujado con un dedo en el pecho; **CONSIDERANDO QUE** los hechos denunciados requieren ser aclarados por el involucrado previo a la resolución de las actuaciones, este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)**

CORRER TRASLADO por el término de ciento veinte horas (5 días) al Sr. Gonzalo Mazzola, Director Técnico del Club Atlético La Falda, para que presente su descargo por escrito respecto de los hechos informados, conforme al Art. 8 R.T.P.; **2)** Hacer saber al Sr. Gonzalo Mazzola que, de no presentar su descargo dentro del plazo establecido, se lo juzgará en rebeldía conforme al Art. 8 R.T.P.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

EXPEDIENTE N° 88/26: No presentación de Club Atlético La Falda ante 25 de Mayo en Novena División.

VISTO El informe arbitral correspondiente al encuentro entre Club Atlético La Falda y 25 de Mayo, categoría Novena División, en el cual se deja constancia de la no presentación del equipo de Club Atlético La Falda. **CONSIDERANDO QUE** Corresponde otorgar al Club Atlético La Falda el derecho a efectuar su descargo respecto de los hechos informados. **RESUELVE** Correr traslado al Club Atlético La Falda por el término de cinco (5) días, a fin de que efectúe el descargo que estime corresponder.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

EXPEDIENTE N° 89/26: Milagros Ramírez de Racing sobre informe

VISTO el informe arbitral correspondiente al encuentro de Primera Femenina disputado por el Club Atlético Racing, donde se informa que, una vez finalizado el encuentro, a la Srta. Milagros Ramírez, jugadora de dicha institución, habría agredido verbalmente al árbitro y posteriormente le habría arrojado un escupitajo en el sector de vestuarios; **CONSIDERANDO QUE** los hechos denunciados requieren ser aclarados por el involucrado previo a la resolución de las actuaciones, este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** CORRER TRASLADO por el término de ciento veinte horas (5 días) a la Srta. Milagros Ramírez, jugadora del Club Racing de Valle Hermoso, para que presente su descargo por escrito respecto de los hechos informados, conforme al Art. 8 R.T.P.; **2)** Hacer saber a la Srta. Milagros Ramírez que, de no presentar su descargo dentro del plazo establecido, se lo juzgará en rebeldía conforme al Art. 8 R.T.P.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

EXPEDIENTE N° 90/26: Señalamiento por la A.A.P al Sr. Zoilo Gaitán

VISTO el descargo presentado por la Asociación de Árbitros de Punilla (A.A.P.) respecto de los hechos acontecidos el día 27 de septiembre de 2026, en el encuentro de Mayores disputado entre Martín Ferreira e Independiente de Cosquín, donde se señala al Sr. Zoilo Gaitán, presidente del Club Martín Ferreira, por expresiones inapropiadas y agraviantes hacia el grupo arbitral. **CONSIDERANDO QUE** corresponde garantizar el derecho de defensa y previo a resolver sobre los hechos denunciados, este Tribunal de Disciplina estima pertinente correr traslado al Sr. Zoilo Gaitán para que formule el descargo que estime corresponder y aporte las pruebas que considere pertinentes. **RESUELVE** correr traslado al Sr. Zoilo Gaitán por el término de ciento veinte (120) horas, a fin de que efectúe su descargo respecto de los hechos denunciados por la Asociación de Árbitros de Punilla, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según corresponda.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

EXPEDIENTE 91/26: Agresión verbal hacia el arbitro del encuentro por Marcelo Cita de Club Tiro Federal

VISTO las actuaciones correspondientes al encuentro disputado por el Club Tiro Federal, en las cuales se denuncia agresiones verbales hacia el árbitro por parte del Sr. Marcelo Cita, **CONSIDERANDO QUE** corresponde garantizar el derecho de defensa del involucrado y contar con su descargo previo a resolver, este Honorable Tribunal **RESUELVE** correr traslado al Sr. Marcelo Cita por el término de ciento veinte (120) horas, a fin de que formule el descargo que estime corresponder respecto de la agresión verbal denunciada hacia el árbitro, pudiendo acompañar las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

EXPEDIENTE 92/26: Agresión verbal hacia el arbitro del encuentro por el Sr. Ariel Heredia de Club Tiro Federal.

VISTO las actuaciones correspondientes al encuentro disputado por el Club Tiro Federal, en las cuales se denuncia agresiones verbales hacia el árbitro por parte del Sr. Ariel Heredia. **CONSIDERANDO QUE** corresponde garantizar el derecho de defensa del involucrado y contar con su descargo previo a resolver, este Honorable Tribunal **RESUELVE** correr traslado al Sr. Ariel Heredia por el término de ciento veinte (120) horas, a fin de que formule el descargo que estime corresponder respecto de la agresión verbal denunciada hacia el árbitro, pudiendo acompañar las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

EXPEDIENTES

EXPEDIENTE N° 81/26: Expulsión del jugador Patricio Acevedo del Club Solares

VISTO el informe arbitral correspondiente al encuentro de la Fecha 5 del Clausura 2026 de la categoría Reserva Masculina entre los clubes Río Grande de La Falda y Solares de Villa Icho Cruz, donde se informa la expulsión del Sr. Patricio Acevedo, DNI 43884680, jugador del Club Solares de Villa Icho Cruz, por intentar agredir al árbitro mediante un golpe de puño que no llegó a destino; **CONSIDERANDO QUE** el jugador presentó su correspondiente descargo, reconociendo haber tenido una reacción de enojo e insultado al árbitro, aunque negando intención de agredirlo físicamente, y **QUE** la conducta informada por la terna arbitral encuadra en el intento de agresión al árbitro previsto por el Art. 184 R.T.P., corresponde aplicar la pena mínima establecida por dicha norma; este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** Sancionar al Sr. Patricio Acevedo, DNI 43884680, con DIEZ (10) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN, por aplicación del Art. 184 R.T.P.; **2)** Tener presente el descargo presentado por el jugador.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. –

EXPEDIENTE N° 82/26: Falta de presentación de equipo del Club Atlético La Falda en Novena División

VISTO el informe arbitral correspondiente al encuentro de la Fecha 10 del Clausura 2026 de la categoría Novena División entre los clubes Rivadavia Sport de Villa Carlos Paz y Atlético La Falda, donde se informa la incomparecencia del Club Atlético La Falda, y **CONSIDERANDO QUE** habiendo sido debidamente notificado para ejercer su derecho de defensa, el Club Atlético La Falda no presentó descargo dentro del plazo otorgado, correspondiendo juzgarlo en rebeldía, y **QUE** la incomparecencia del equipo se encuentra prevista y sancionada por el Art. 109 R.T.P., este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** Declarar al Club Atlético La Falda en rebeldía por falta de presentación de descargo, conforme al Art. 7 R.T.P.; **2)** Dar por perdido el encuentro al Club Atlético La Falda, registrándose el resultado Rivadavia Sport 1 – Atlético La Falda 0, conforme al Art. 109 y Art. 152 R.T.P.; **3)** Deducir al Club Atlético La Falda TRES (3) PUNTOS de la tabla de posiciones del campeonato conforme al Art. 109 R.T.P.; **4)** Sancionar al Club Atlético La Falda con multa de CINCUENTA Y OCHO (58) VALORES ENTRADA (v.e.), conforme al Art. 109 R.T.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. –

EXPEDIENTE N° 84/26: Enzo Calderón sobre reconsideración

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Enzo Calderón, DNI 47129717, jugador de Reserva Masculina del Club San Esteban, y su posterior comparecencia personal ante este Honorable Tribunal de Disciplina; **CONSIDERANDO QUE** el jugador manifestó su arrepentimiento por la situación, **QUE** no registra antecedentes disciplinarios y **QUE** en oportunidad de su comparecencia aportó nuevos elementos de prueba que, valorados conjuntamente con las actuaciones obrantes en el expediente, permiten a este Tribunal reconsiderar la sanción oportunamente impuesta, **RESUELVE: 1)** Hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el Sr. Enzo Calderón, conforme al Art. 40 R.T.P.; **2)** Tener por cumplimentada la sanción impuesta al Sr. Enzo Calderón, valorando las nuevas pruebas aportadas y su comparecencia personal, conforme al Art. 33 R.T.P.; **3)** Disponer el inmediato levantamiento de la sanción y habilitar al Sr. Enzo Calderón para participar en encuentros oficiales, conforme al Art. 36 R.T.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. –

EXPEDIENTE N° 85/26: Expulsión del jugador Brandon Escalera del Club 25 de Mayo

VISTO el informe arbitral correspondiente a la Fecha 1 del Clausura 2026 de la categoría Reserva Masculina entre los clubes 25 de Mayo e Independiente de Cosquín, donde se informa la expulsión del Sr. Brandon Escalera, DNI 45155922, jugador del Club 25 de Mayo de La Cumbre, y **CONSIDERANDO QUE** el informe arbitral refiere que, al retirarse del campo de juego, el jugador increpó al árbitro asistente N° 1 y lo agredió físicamente mediante un golpe de puño con su mano derecha en el brazo derecho, provocando que éste soltara el banderín, **QUE** debidamente notificado el jugador no presentó descargo dentro del plazo otorgado, correspondiendo juzgarlo en rebeldía conforme al Art. 8 R.T.P., y **QUE** la conducta denunciada encuadra en la agresión a juez de línea prevista por los Arts. 183 y 196 R.T.P., este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** Declarar al Sr. Brandon Escalera, DNI 45155922, en rebeldía por falta de presentación de descargo, conforme al Art. 8 R.T.P.; **2)** Sancionar al Sr. Brandon Escalera con UN (1) AÑO DE SUSPENSIÓN, por aplicación de los Arts. 183 y 196 R.T.P., pena mínima prevista para la agresión física a un juez de línea; **3)** Computar a favor del sancionado el período de inhabilitación provisoria cumplido desde su expulsión, conforme al Art. 27 R.T.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NOTAS INGRESADAS

- Club San Lucas – Presentación fuera de término

VISTO la presentación efectuada por el Club San Lucas, de fecha 29 de septiembre de 2026, relacionada con los hechos ocurridos en el encuentro disputado el día 5 de septiembre de 2026 entre Club Atlético La Falda y San Lucas, y **CONSIDERANDO QUE** la denuncia fue presentada fuera del plazo establecido reglamentariamente, corresponde su rechazo por extemporánea, conforme al Art. 1 R.T.P., **RESUELVE** NO DAR CURSO a la presentación efectuada por el Club San Lucas, por encontrarse fuera de término, conforme al Art. 1 R.T.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Facundo Giménez Grella (presidente), Sr. Iván Goñi (secretario) y Sr. Valentín Gordillo (vocal).